

mismo tiempo que recomendaré  
 a S. M. las autoridades que  
 en esta ocasion demuestran su  
 decision en defensa de su  
 throno Constitucional; asi tam-  
 bien hare recaer todo el rigor  
 de las ord. severas del Gobier-  
 no, con las que segun se  
 cumplan en lo mas minimo  
 las ord. que recibieren de las  
 autoridades militares, a que  
 vos S. M. ha revertido del ple-  
 no de sus poderes. = Este ofi-  
 cio lo comunicare sin per-  
 dida de momento a los  
 Ayuntam.<sup>tos</sup> de los pueblos  
 que al margen se expresan,  
 para que inmediatamente pon-  
 gan en ejecucion lo que or-  
 deno = Dio en P. real d. Mur-  
 cia 12 de febrero del 844 = El  
 Mariscal de Campo = Don de  
 la Gouche = Don. Alcaide Con-  
 titucional de Barasaca.

Lo transmito a P. S. para  
 su inteligencia y mas

aperturas y ejecutas;  
 sustodien a S. M. en  
 idente, Rev. de  
 biduo del Ayunt.  
 y en un urgente  
 to con Ven. en  
 Conf. conf. de  
 sumian a fondo may  
 de, o ya por cuenta  
 rano y unamb de  
 no por dudar y biden-  
 utragadaw en ma-  
 otido, a mas de las  
 Tenor de lo que  
 veen unum? de  
 en la capital; bpo

las prebendas que en la misma  
 y entera y durand. acordaron: que inmediatamente  
 y sin levantar mano se recorde lo que se recorde  
 el año anterior, unig atarso que hay en este Du-  
 blo para su remisa con toda brevedad a termi-  
 nia; y no siendo suficiente esta suma para los  
 rcomens que se prebendas; se forme un repart.  
 provisional a tanto cuenta a las contribuciones  
 del año actual con prebendas by veing y termi-